República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nit. 800016757-9

Samacá, 1 de octubre de 2026

Ingeniero
WILSON CASTIBLANCO GIL
Alcalde
Cuidad.

Ref. ADICIÓN No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la adición de recursos al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026,** suscrito el cuatro (04) de septiembre de 2026 con la **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"**, identificada con NIT 900.149.641-7, representada legalmente por **DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.602.623 expedida en Tunja.

El convenio tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGUNDO SEMESTRE 2026"**, con un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario escolar y un valor de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.178.910.849,39) M/CTE.**

En el marco de la ejecución del convenio, se requiere garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar y, específicamente, del complemento alimentario AM–PM, mediante el suministro y entrega de las raciones a los estudiantes beneficiarios, conforme a las condiciones técnicas, nutricionales y de calidad establecidas.

La presente modificación ha sido evaluada técnica y financieramente y se encuentra respaldada por la adición realizada por el Departamento de Boyacá al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779314/2595 de 2026, el cual constituye la fuente de financiación para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos derivada de la referida adición, se considera necesario adicionar al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026** la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($92.465.856,00) M/CTE**, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo restante del calendario escolar.

En el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026** se contemplaron trece (13) días de complemento alimentario AM/PM, los cuales se agotaron el 24 de septiembre de 2026. En consecuencia, y de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación de las Instituciones Educativas Oficiales, se requiere adicionar doce (12) días más, hasta el 26 de octubre de 2026, dentro del plazo previsto para la presente adición, con el fin de garantizar la continuidad del servicio

Que la modificación resulta necesaria para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar, contribuyendo a la garantía de los derechos a la educación y a una alimentación adecuada, favoreciendo la permanencia escolar y evitando interrupciones en la prestación del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios, de conformidad con los articulos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y la Ley 2167 de 2021.
Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA
Supervisor del Convenio de Asociacion RE ESAL–009 DE 2026.

Vo.Bo.

WILSON CASTIBLANCO GIL
Alcalde

VALOR DE RACIONES PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR
COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO AM -PM

GRUPO ESCOLAR	CUPOS CONVENIO	VALOR RACION DIA	VALOR DIA	DIAS	VALOR TOTAL
PRIMERA INFANCIA	58	$1.778,00	$ 103.124	12	$ 1.237.488,00
PRESSCOLAR	172	$1.778,00	$ 305.816	12	$ 3.669.792,00
PROMARIA 1,2 Y 3	719	$2.090,00	$1.502.710	12	$ 18.032.520,00
PRIMARIA 4 Y 5	541	$2.375,00	$1.284.875	12	$ 15.418.500,00
SECUNDARIA	979	$2.876,00	$2.815.604	12	$ 33.787.248,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	531	$3.189,00	$1.693.359	12	$ 20.320.308,00
TOTAL			**$7.705.488.00**	**12**	**$ 92.465.856,00**

Revisó: Dr. Yenni Marcela Garcia Sierra
Oficina Juridica.

Proyectó: Myriam Rocio Sierra Sierra
Profesional de Apoyo a la Supervisión PAE

	ALCALDIA DE SAMACÁ	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE
		F ORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009)	F-GFC- 003	Página 1 de 1
		Versión 1	7-09-2015

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud SEPTIEMBRE 30 DE 2026

Dependencia Solicitante SECRETARIA GENERAL

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.006.01	Alimentación Escolar Convenio 2595/2026/Otras Transferencias Corrientes/Edu.	$92.465.856,00
	VALOR TOTAL	**$92.465.856,00**

OBJETO: **ADICION No 1** al **CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026,** cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGUNDO SEMESTRE 2026**

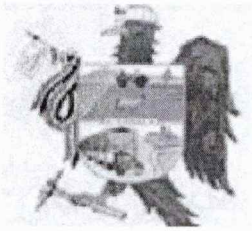
Nota: Para rubros presupuestales de inversión es necesario adjuntar certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio.

ALCALDE

SECRETARIO DE DESPACHO

Fecha de Recibido: _____

Quien Recibe: _____



Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000917

El suscrito JEFE PRESUPUESTO:ROSA MARIA BUITRAGO CASAS, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/09/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: A VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006.01 1.2.3.3.04 22 2201 001	Alimentacion Escolar / otras transferencias corrientes / EDU	92,465,856.00

Total Disponibilidad: 92,465,856.00

CONCEPTO: ADICION N° 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION RE-ESAL 009-2026: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMTIVOS Y FINC. EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIM. ESCOLAR PAE

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/10/2026

JEFE PRESUPUESTO:ROSA MARIA BUITRAGO CASAS

Elaborado por: MDS05

FORMATO DE ADICIÓN

CONTRATO N°	**CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026**
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGUNDO SEMESTRE 2026"
CONTRATISTA	FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA" R/L DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO
SUPERVISOR	JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.178.910.849.39) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.178.910.849.39) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TÉRMINACIÓN	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	Se solicita efectuar la **ADICION No 1 al CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el municipio de Samacá celebro **CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGUNDO SEMESTRE 2026".** Que, el día cuatro (04) de septiembre de 2026 se suscribió **CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026**, por el termino de cincuenta y cinco (55) días calendario escolar, con la **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA**, NIT 900.149.641-7 Representante Legal: **DIANA CATALINA MARALANDA JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.602.623 expedida en Tunja, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGUNDO SEMESTRE 2026"**, por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.178.910.849.39) M/CTE.** En el marco de la ejecución del convenio, se requiere garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar y, específicamente, del complemento alimentario AM–PM, mediante el suministro y entrega de las raciones a los estudiantes beneficiarios, conforme a las condiciones técnicas, nutricionales y de calidad establecidas. La presente modificación ha sido evaluada técnica y financieramente y se encuentra respaldada por la adición realizada por el Departamento de Boyacá al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779314/2595 de 2026, el cual constituye la fuente de financiación para la

FORMATO DE ADICIÓN

<table>
<tr><td></td><td>ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos derivada de la referida adición, se considera necesario adicionar al CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026 la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($92.465.856,00) M/CTE, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo restante del calendario escolar.

En el CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026 se contemplaron trece (13) días de complemento alimentario AM, los cuales se agotaron el 24 de septiembre de 2026. En consecuencia, y de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación de las Instituciones Educativas Oficiales, se requiere adicionar doce (12) días más, hasta el 26 de octubre de 2026, dentro del plazo previsto para la presente adición, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

La continuidad del complemento alimentario contribuye a garantizar una alimentación adecuada y a favorecer la permanencia escolar de los estudiantes beneficiarios, en concordancia con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y la Ley 2167 de 2021.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden acordar las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la contratación, dentro de los límites establecidos por la ley. En este caso, la adición corresponde a los recursos requeridos para garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones inicialmente previstas en el convenio.

Finalmente, la presente modificación cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000917 expedido el primero (01) de octubre de 2026 por la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, resulta viable adelantar la presente adición, disponiendo de los recursos requeridos para respaldar la modificación contractual hasta el veintiséis (26) de octubre de 2026 y/o hasta agotar el calendario escolar, sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, de conformidad con los límites establecidos en la normativa aplicable. Los recursos serán destinados al cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el convenio.</td></tr>
<tr><td>ITEMS A MODIFICAR</td><td>Atendiendo a que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el Complemento al contrato electrónico del CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO AM - PM
<table>
<tr><th>GRUPO ESCOLAR</th><th>CUPOS CONVENIO</th><th>VALOR RACION DIA</th><th>VALOR DIA</th><th>DIAS</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>PRIMERA INFANCIA</td><td>58</td><td>$ 1.778,00</td><td>$ 103.124,00</td><td>12</td><td>$ 1.237.488,00</td></tr>
<tr><td>PRESSCOLAR</td><td>172</td><td>$ 1.778,00</td><td>$ 305.816,00</td><td>12</td><td>$ 3.669.792,00</td></tr>
<tr><td>PROMARIA 1,2 Y 3</td><td>719</td><td>$ 2.090,00</td><td>$ 1.502.710,00</td><td>12</td><td>$ 18.032.520,00</td></tr>
<tr><td>PRIMARIA 4 Y 5</td><td>541</td><td>$ 2.375,00</td><td>$ 1.284.875,00</td><td>12</td><td>$ 15.418.500,00</td></tr>
<tr><td>SECUNDARIA</td><td>979</td><td>$ 2.876,00</td><td>$ 2.815.604,00</td><td>12</td><td>$ 33.787.248,00</td></tr>
<tr><td>MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS</td><td>531</td><td>$ 3.189,00</td><td>$ 1.693.359,00</td><td>12</td><td>$ 20.320.308,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$7.705.488.00</td><td>12</td><td>$ 92.465.856,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR A ADICIONAR</td><td>NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($92.465.856,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR</td><td>El presente Adición No 1 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026, se pagará así: La entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las raciones reales y efectivamente suministradas, aplicando el valor ofertado para cada uno de los ítems.</td></tr>
</table>

FORMATO DE ADICIÓN

	En razón de lo anterior, para el trámite de cada pago se deberán cumplir los requisitos establecidos para la presentación de cuentas y diligenciar los formatos definidos para tal fin, debidamente suscritos por las partes (Alcalde Municipal, Supervisor del Contrato, Representante Legal del ejecutor, Supervisor designado por el Departamento y Apoyo a la Supervisión Departamental). En dichos documentos deberá consignarse la relación de las unidades aplicativas de las instituciones educativas, el número de raciones reales y efectivamente entregadas a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar durante el respectivo periodo, debidamente certificadas por los rectores de las instituciones educativas, así como el valor solicitado para pago. Para la autorización de cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar el acta parcial correspondiente o el acta de liquidación, según el caso, junto con la certificación de paz y salvo por todo concepto suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. Así mismo, para que la supervisión tramite la respectiva cuenta de pago, el contratista deberá cumplir los requisitos legales y radicar ante la ventanilla única del Municipio los siguientes documentos: consolidado de raciones, certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas, planillas de registro, soportes de pago de seguridad social del personal vinculado a la operación (manipuladoras de alimentos, personal de entrega de raciones, bodegueros y demás personal), paz y salvos del personal manipulador de alimentos, proveedores, servicios públicos, bodega y demás servicios subcontratados para la ejecución del programa, así como los documentos soporte de las compras locales. Como requisito previo para autorizar cada pago, el supervisor verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. El supervisor dejará constancia de dicha verificación mediante la certificación y los soportes de pago correspondientes, los cuales harán parte integral de la cuenta de cobro o factura presentada para el trámite de pago, cumplidos los requisitos legales, aprobadas las actas correspondientes y surtido el trámite administrativo por parte del Municipio de Samacá, los desembolsos serán efectuados por la Gobernación de Boyacá, en su calidad de entidad responsable del giro de los recursos, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente aplicable.
PLAZO A PRORROGAR	N/A
DATOS DEL CESIONARIO	N/A

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **SOLICITUD**
2. **CDP**

FIRMA RESPONSABLE

Catalina Marulanda.

FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA
NIT 900.149.641-7
R/L DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO
No. 1.049.602.623 expedida en Tunja
EL CONTRATISTA

JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA
SUPERVISOR

ADICIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"** con NIT 900.149.641-7 representada legalmente por **DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.602.623 expedida en Tunja que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ADICION al CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026**, celebrado el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), y cuyo objeto corresponde al **"AUNAR ESFUERZOS TECNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGUNDO SEMESTRE 2026."**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día cuatro (04) de septiembre de 2026 se suscribió **CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026**, por el termino de cincuenta y cinco (55) días calendario escolar, con la **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA**, NIT 900.149.641-7 Representante Legal: **DIANA CATALINA MARALANDA JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.602.623 expedida en Tunja, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGUNDO SEMESTRE 2026"**, por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.178.910.849.39) M/CTE. 2.** En el marco de la ejecución del convenio, se requiere garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar y, específicamente, del complemento alimentario AM–PM, mediante el suministro y entrega de las raciones a los estudiantes beneficiarios, conforme a las condiciones técnicas, nutricionales y de calidad establecidas. **3.** La presente modificación ha sido evaluada técnica y financieramente y se encuentra respaldada por la adición realizada por el Departamento de Boyacá al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779314/2595 de 2026, el cual constituye la fuente de financiación para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026 **4.** En atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de recursos derivada de la referida adición, se considera necesario adicionar al CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026 la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($92.465.856,00) M/CTE, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo restante del calendario escolar. **5.** En el CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026 se contemplaron trece (13) días de complemento alimentario AM, los cuales se agotaron el 24 de septiembre de 2026. En consecuencia, y de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación de las Instituciones Educativas Oficiales, se requiere adicionar doce (12) días más, hasta el 26 de octubre de 2026, dentro del plazo previsto para la presente adición, con el fin de garantizar la continuidad del servicio. **6.** La continuidad del complemento alimentario contribuye a garantizar una alimentación adecuada y a favorecer la permanencia escolar de los estudiantes beneficiarios, en concordancia con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y la Ley 2167 de 2021. **7.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden acordar las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la contratación, dentro de los límites establecidos por la ley. En este caso, la adición corresponde a los recursos requeridos para garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones inicialmente previstas en el convenio. **8.** Atendiendo que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema Electrónico de

Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el Complemento al contrato electrónico del CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO AM - PM

GRUPO ESCOLAR	CUPOS CONVENIO	VALOR RACION DIA	VALOR DIA	DIAS	VALOR TOTAL
PRIMERA INFANCIA	58	$ 1.778,00	$ 103.124,00	12	$ 1.237.488,00
PRESSCOLAR	172	$ 1.778,00	$ 305.816,00	12	$ 3.669.792,00
PROMARIA 1,2 Y 3	719	$ 2.090,00	$ 1.502.710,00	12	$ 18.032.520,00
PRIMARIA 4 Y 5	541	$ 2.375,00	$ 1.284.875,00	12	$ 15.418.500,00
SECUNDARIA	979	$ 2.876,00	$ 2.815.604,00	12	$ 33.787.248,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	531	$ 3.189,00	$ 1.693.359,00	12	$ 20.320.308,00
TOTAL			**$7.705.488.00**	**12**	**$ 92.465.856,00**

9. Que atendiendo a la disponibilidad presupuestal actual que se encuentra soportada a través del Certificado de Disponibilidad 2026000917, expedido el primero (01) de octubre de 2026 por la secretaria de hacienda, es viable adicionar al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026,** En consecuencia, resulta viable adelantar la presente adición, disponiendo de los recursos requeridos para respaldar la modificación contractual hasta el **veintiséis (26) de octubre de 2026 y/o hasta agotar el calendario escolar**, sin exceder el **cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio**, de conformidad con los límites establecidos en la normativa aplicable. Los recursos serán destinados al cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el convenio. **10.** Que, en consecuencia, la presente adición es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,** expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)" (Negrilla por fuera del texto). Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente **ADICIÓN**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICION::** adicionar al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026,** la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($92.465.856,00) M/CTE,** correspondiente al suministro de los bienes descritos en el numeral 8 de la presente adición, del complemento alimentario AM, en el que se requiere adicionar doce (12) días más, hasta el 26 de octubre de 2026, dentro del plazo previsto para la presente adición, con el fin de garantizar la continuidad del servicio. La presente Adición No 1 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026,** se pagará así: La entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las raciones reales y efectivamente suministradas, aplicando el valor ofertado para cada uno de los ítems. En razón de lo anterior, para el trámite de cada pago se deberán cumplir los requisitos establecidos para la presentación de cuentas y diligenciar los formatos definidos para tal fin, debidamente suscritos por las partes (Alcalde Municipal, Supervisor del Contrato, Representante Legal del ejecutor, Supervisor designado por el Departamento y Apoyo a la Supervisión Departamental). En dichos documentos deberá consignarse la relación de las unidades aplicativas de las instituciones educativas, el número de raciones reales y efectivamente entregadas a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar durante el respectivo periodo, debidamente certificadas por los rectores de las instituciones educativas, así como el valor solicitado para pago. Para la autorización de cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar el acta parcial correspondiente o el acta de liquidación, según el caso, junto con la certificación de paz y salvo por todo concepto suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. Así mismo, para que la supervisión tramite la respectiva cuenta de pago, el contratista deberá cumplir los requisitos legales y radicar ante la ventanilla única del Municipio los siguientes documentos: consolidado de raciones, certificaciones expedidas

por los rectores de las instituciones educativas, planillas de registro, soportes de pago de seguridad social del personal vinculado a la operación (manipuladoras de alimentos, personal de entrega de raciones, bodegueros y demás personal), paz y salvos del personal manipulador de alimentos, proveedores, servicios públicos, bodega y demás servicios subcontratados para la ejecución del programa, así como los documentos soporte de las compras locales. Como requisito previo para autorizar cada pago, el supervisor verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. El supervisor dejará constancia de dicha verificación mediante la certificación y los soportes de pago correspondientes, los cuales harán parte integral de la cuenta de cobro o factura presentada para el trámite de pago, cumplidos los requisitos legales, aprobadas las actas correspondientes y surtido el trámite administrativo por parte del Municipio de Samacá, los desembolsos serán efectuados por la Gobernación de Boyacá, en su calidad de entidad responsable del giro de los recursos, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente aplicable. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar y actualizar las garantías constituidas para el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN RE ESAL–009 DE 2026** de conformidad con el valor adicionado, las cuales deberán ser aprobadas por la entidad antes de la ejecución de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal que no hayan sido modificadas mediante el presente documento permanecerán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente Adición No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y será ejecutable una vez se cumplan los requisitos legales para su ejecución, incluida la aprobación de las garantías cuando haya lugar.

Para constancia, se firma en el municipio de Samacá, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

WILSON CASTIBLANCO GIL
Alcalde

FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO
NIT 900.149.641-7
R/L DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO
No. 1.049.602.623 expedida en Tunja
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: YENNY LORENA MACHUCA ROJAS
PROFESIONAL DE APOYO

REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA